

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

ORDENANZA Nº 253 -2016/MLV

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO DE LA EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES Y DISTRIBUCIÓN DE CUPONERAS DE PAGO 2017 EN EL DISTRITO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO Nº 537

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**ACUERDO DE CONCEJO
N° 537**

Lima, 22 de diciembre de 2016

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 22 de diciembre del 2016, el Oficio N° 001-090-00008708 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 253-2016/MLV de la Municipalidad Distrital de La Victoria, que aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2017, en esa jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533, modificada por la Ordenanza No. 1833 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 27 de junio de 2011 y el 19 de diciembre de 2014, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 266-181-00000504, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533, modificada por la Ordenanza No. 1833 y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, los ingresos que la citada Municipalidad Distrital prevé percibir, producto de la emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios municipales, cubren el 99.22% de los costos incurridos en la prestación de los referidos servicios.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en el Dictamen N° 272-2016-MML/CMAEO.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar la Ordenanza N° 253-2016/MLV de la Municipalidad Distrital de La Victoria, que aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2017, en esa jurisdicción distrital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2016, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, y sus anexos que contienen los cuadros de estructura de costos y estimación de ingresos, respectivamente. La aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

ARTÍCULO TERCERO.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, y el informe del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

ORDENANZA N° 253 -2016/MLV

La Victoria, 9 de diciembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, en sesión ordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 010-2016-CRDE-CPPAL/MLV, de fecha 06 de Diciembre de 2016, de las Comisiones de Rentas y Desarrollo Económico, y de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado en su Artículo 194° y sus modificatorias, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la facultad de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos es otorgada a los gobiernos locales en los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, siempre que sea dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley establece; esto en concordancia con el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF y sus modificatorias;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Código Tributario establece que las tasas son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, siendo los derechos de emisión mecanizada y de distribución de cartillas tributarias una de ellas, por cuanto se pagan por la prestación de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, concordante con lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece las pautas para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley señale, siendo la formalidad en el caso específico de los gobiernos locales, a través de Ordenanza Municipal;

Que, el mencionado Artículo 40° de la Ley N° 27972, establece la formalidad que deben utilizar las municipalidades distritales en materia tributaria, disponiendo que las tasas deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial, lo que se encuentra regulado en nuestro caso por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza N° 1533-MML, modificado parcialmente con Ordenanza N° 1833-MML, la que estipula el procedimiento específico de ratificación de las ordenanzas en esta materia y mediante la Directiva N° 001-06-00000015- Sobre Determinación de Costos de los Servicios Aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la Provincia de Lima, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al primero de enero de cada ejercicio;

Que, en virtud a lo establecido en la séptima disposición final de la Ordenanza N° 1533-MML, resulta necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y distribución de las cuponeras de pagos para el año 2017;

Que, mediante Ordenanza N° 249-2016/MLV, de fecha 28 de octubre de 2016, se estableció el monto de la emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial, Arbitrios municipales y distribución de cuponeras de pago 2017 en el Distrito de La Victoria; la misma que fue remitida al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de Lima mediante Oficio N° 1484-2016-SG/MLV;

Que, en el marco del proceso de ratificación de la precitada ordenanza, el Servicio de Administración Tributaria - SAT mediante Oficio N° 264-090-00000464 efectúa la devolución de la solicitud de ratificación como consecuencia del resultado de la evaluación de la misma, a efectos de que se reformule y se subsane los aspectos observados en el Informe N° 266-181-000000428;

Que, mediante Informe N° 146-2016-GSAT/MDLV, de fecha 05 de Diciembre de 2016, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, habiendo subsanado las observaciones efectuadas por el SAT propone el nuevo Proyecto de Ordenanza que fija el monto de la emisión mecanizada, actualización de valores, determinación del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y distribución de las cuponeras de pago 2017;

Que, mediante Informe N° 128-2016-GPP/MDLV, de fecha 05 de Diciembre de 2016, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que el costo de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial, Hoja de Liquidación de Arbitrios, Hoja de actualización de datos y Distribución domiciliaria de Cuponeras de pago que se aplicaran en el Distrito de La Victoria para el ejercicio 2017, se encuentran previstas en el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2017;

Que, mediante Informe N° 730-2016-GAJ/MDLV, de fecha 05 de Diciembre de 2016, Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia del Proyecto de Ordenanza que establece el monto de la emisión mecanizada de actualización de

valores, determinación del impuesto predial, arbitrios municipales y distribución de cuponerías de pago 2017 en el Distrito de La Victoria, el que debe ser propuesto al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación, en ejercicio de la función que le asigna el numeral 8, artículo 9° de la Ley N° 27972; debiendo remitirse posteriormente a la Municipalidad de Lima para su ratificación mediante Acuerdo de Concejo, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 9° Y 40° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CONTANDO CON EL VOTO POR **UNANIMIDAD** DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA, CON DISPENSA DE APROBACIÓN Y LECTURA DEL ACTA, APRUEBA LO SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO DE LA EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES Y DISTRIBUCIÓN DE CUPONERAS DE PAGO 2017 EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Emisión Mecanizada de las Declaraciones Juradas del Impuesto Predial y de la Hoja de Liquidación de Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establézcase en S/ 5.47 (cinco con 47/100 Soles) el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial, Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA), Hoja de Actualización de Datos y distribución domiciliaria de la cuponera de pagos correspondiente al ejercicio 2017, para el caso de los contribuyentes propietarios de un solo predio. Conforme se detalla en el Informe Técnico que forma parte integrante de la presente Ordenanza. Asimismo, establézcase en S/ 1.56 el costo por predio adicional que el contribuyente posea en la jurisdicción distrital y S/ 0.78 el costo por cada formato de HR adicional que sea necesario en función a la cantidad de predios que posea el contribuyente.

ARTÍCULO TERCERO: Apruébese el Informe Técnico que contiene el Cuadro de Estructura de Costos, así como el Cuadro de Estimación de ingresos por concepto de Emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial, Hoja de Liquidación de Arbitrios, Hoja de Actualización de Datos y distribución domiciliaria de la cuponera de pagos correspondientes al ejercicio 2017, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Secretaría General, Subgerencia de Tecnología de la Información y de más áreas correspondientes, de acuerdo a sus funciones y competencias.

ARTÍCULO QUINTO: En atención a la transparencia de la información estipulada en el Artículo 19° de la Ordenanza Municipal N° 1533-MML, la información contenida en la presente ordenanza, así como sus anexos, pueden encontrarse en la página web del SAT (www.sat.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza, el Informe Técnico con la estructura de costos y la estimación de ingresos que la conforman, entrarán en vigencia al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano, conjuntamente con el Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Deróguese la Ordenanza N° 249-2016/MLV del 28 de Octubre de 2016.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ELÍAS CUBA BAUTISTA
Alcalde

**INFORME TÉCNICO DE LA DETERMINACIÓN
DE COSTOS DE LA EMISIÓN MECANIZADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017**

El presente informe constituye el cumplimiento de compromisos adquiridos y al mismo tiempo tiene por objetivo sustentar adecuadamente los costos efectivos globales de los servicios referidos a la Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial, Compaginación y otras actividades, así como la respectiva distribución al domicilio fiscal del Contribuyente Victoriano correspondiente al ejercicio 2017.

Asimismo, el presente Informe Técnico guarda los lineamientos de la Directiva N° 001-006-00000015: Directiva sobre determinación de los costos de los servicios aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la provincia de Lima, emitida por el Servicio de Administración Tributaria - SAT, con sus respectivas modificaciones, fundamentadas en sentencias, resoluciones e informes de entes reguladores, como son: Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, Tribunal Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, Indecopi, etc; cumpliendo de esta forma, la Municipalidad de La Victoria, con lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, norma legal que dispone que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para que pueda cumplir con los requisitos de validez y vigencia.

La determinación de los costos por el derecho de emisión mecanizada por el Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2017, en la jurisdicción distrital de La Victoria, está basada en los costos reales que demanda el servicio prestado y en absoluto cumplimiento a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ley de Tributación Municipal señala que, las Municipalidades que brindan el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución al domicilio fiscal declarado por el contribuyente, quedan

facultadas a cobrar y recaudar por dichos servicios como monto máximo hasta 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1° de enero de cada ejercicio, en ese sentido y asumiendo que la UIT no presente variaciones el próximo ejercicio, se elaborará el presente informe técnico tomando como base la UIT del 2016, establecida en S/ 3,950 Soles; lo que implicaría que el monto máximo que se podría cobrar por este concepto asciende a S/ 15.80 Soles.

1. BASE LEGAL.

La Base legal en la que se sustenta el presente Informe Técnico es la siguiente:

- Constitución Política del Perú
- Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada mediante D.S. N° 156-2004-EF y sus modificatorias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 053-2004-PI/TC.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 041-2004-AI/TC
- Ordenanza N° 607-MML
- Directiva N° 001-00000015-SAT/MML
- Resolución Defensorial N° 044-2006/DP
- Informe Defensorial N° 106.
- Resolución N° 008-2003-CAM/INDECOPI
- Ordenanzas N° 1533-MML y N° 1833-MML

2. INTRODUCCIÓN.

La Municipalidad de La Victoria, ha elaborado el presente informe que establece el costo del derecho de pago por emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial, compaginación y la respectiva distribución al domicilio fiscal del contribuyente correspondiente al ejercicio 2017, dentro de los lineamientos de determinación y distribución del costo efectivo que demanda el servicio y para efectos de su distribución equitativa a los contribuyentes se ha tomado en cuenta principios y criterios establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

3. SERVICIO DE IMPRESIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL.

La Municipalidad distrital de La Victoria brinda a los contribuyentes de su jurisdicción distrital el servicio de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios correspondiente al ejercicio 2017.

3.1. EXPLICACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO ENTRE EL NÚMERO DE CONTRIBUYENTES.-

Este servicio generará para el ejercicio 2017 un costo total de S/ 362,622.71 (Trescientos sesenta y dos mil seiscientos veintidós con 71/100 Soles), los cuales serán distribuidos entre el número de 48,920 contribuyentes y 100,788 predios¹. Para tal fin téngase presente que para la distribución del costo del servicio de emisión mecanizada del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2017, la Municipalidad de La Victoria no ha considerado exclusiones, estando todo el universo de contribuyentes de la jurisdicción distrital a los que corresponde el pago del derecho de emisión mecanizada.

	Cantidad
Contribuyentes considerados en la emisión masiva 2017	48,920
Predios considerados en la emisión masiva 2017	100,788

El costo que genera este servicio tiene como objetivo hacer llegar a los contribuyentes de esta jurisdicción distrital sus Declaraciones Juradas de Autoaválúo del ejercicio gravable, así como las hojas de liquidaciones de pagos del Impuesto Predial y Arbitrios. Independientemente de ello, este servicio se organiza para brindar una adecuada orientación tributaria y atención personalizada y eficiente a los contribuyentes de la Municipalidad de La Victoria, permitiéndole conocer sus obligaciones tributarias municipales y actualizar sus datos de manera oportuna, facilitándoles el cumplimiento de ellas dentro de los plazos exigidos por Ley.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL COSTO DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL 2017.

Para una mejor explicación de la estructura de costos, se describe cada elemento componente de este servicio:

COSTOS DIRECTOS

4.1. Mano de Obra Directa (Personal CAS):

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Notificadores Motorizados (Notificadores fuera y dentro del distrito)	Corresponde cinco (5) trabajadores motorizados, quienes se encargan de la distribución de las cartillas dentro y fuera del distrito. Se estima una capacidad de entrega promedio de 40 cartillas de tributos municipales diarias por cada notificador motorizado. Considerando que la distribución se realizará en dos (2) meses, se ha estimado un total de 42 días hábiles por campaña. El costo del servicio asciende a S/ 18,566.50 Soles.

Notificadores a pie (Notificadores dentro del distrito)	Corresponde veinte (20) notificadores de a pie, quienes se encargan de la distribución de las cartillas principalmente dentro del distrito y distritos aledaños. Se estima una capacidad de entrega promedio de 40 cartillas de tributos municipales diarias por cada notificador de a pie. Considerando que la distribución se realizará en dos (2) meses, se ha estimado un total de 42 días hábiles por campaña. El costo del servicio asciende a S/ 43,600.00 Soles.
Gestores de distribución domiciliaria (Notificadores fuera del distrito)	Corresponde a diez (10) gestores de distribución domiciliaria, quienes están encargados del servicio de distribución domiciliaria fuera del distrito principalmente. La capacidad de distribución promedio diaria se estima en 20 cartillas por gestor. Se ha estimado un total de 42 días hábiles por campaña. El costo del servicio asciende a S/ 39,133.00 Soles.
Sectoristas (Notificadores de Principales y Grandes Contribuyentes)	Corresponde a diez (10) gestores de distribución domiciliaria, quienes están encargados del servicio de distribución domiciliaria fuera del distrito principalmente. La capacidad de distribución promedio diaria se estima en 20 cartillas por gestor. Se ha estimado un total de 42 días hábiles por campaña. El costo del servicio asciende a S/ 26,479.80 Soles.
Chofers de traslado de personal	Corresponde a dos (2) chofers contratados bajo la modalidad CAS, personal que se encarga del transporte del personal de notificadores de a pie hasta el punto inicial de distribución y desde el punto final de distribución; así como de los gestores y sectoristas en el servicio de distribución domiciliaria de las cartillas de tributos municipales, dentro y fuera del distrito. El costo del servicio asciende a S/ 6,826.60 Soles.
Analista I	Corresponde a un (1) trabajador que tiene por función analizar el estado de la información y evaluar los requerimientos de cálculo para su posterior modelamiento de base de datos y diseñar la arquitectura de desarrollo de los programas de cálculo. Su participación sólo será necesaria durante un mes y el costo del servicio asciende a S/ 3,856.65.
Analista II	Corresponde a un (1) trabajador que tiene por función diseñar los algoritmos de cálculo en Base de Datos y realizar ajustes a la misma para el correcto funcionamiento de los programas a desarrollarse y optimizar el diseño de base de datos y los procedimientos de cálculo. El costo del servicio asciende a S/ 2,906.65 y su participación sólo será necesaria durante el primer mes de campaña.
Programadores (Programación de la emisión)	Corresponde a cuatro (4) trabajadores que tienen por función desarrollar los programas que ejecutan la lógica del cálculo establecida para los arbitrios y el Impuesto Predial. Realizan pruebas de datos, consistencia de la información, corridas de datos y ajustes en retroalimentación constante con los Analistas y Técnicos. El costo del servicio asciende a S/ 8,826.60 y su participación sólo será necesaria durante el primer mes de campaña.
Técnicos (Proceso de análisis, actualización y control de calidad del registro de valores)	Corresponde a cinco (5) trabajadores quienes realizan el levantamiento y análisis de información respecto a los planos, valores unitarios, arancelarios, depreciación, etc., así como el control de calidad de los registros de los mismos, para lo cual deben conocer y documentar y especificar tanto el procedimiento como el desarrollo de los cálculos. El costo del servicio asciende a S/ 12,033.25 y su participación sólo será necesaria durante el primer mes de campaña.
Digitadores (actualización y registro de datos y valores)	Corresponde a cinco (5) trabajadores quienes tiene por función digitar os valores arancelarios, valores unitarios, depreciación y actualizar los usos de los predios en los sistemas, digitar los datos de manera precisa de los cargos de notificación. El costo del servicio asciende a S/ 9,533.25 y su participación sólo será necesaria durante el primer mes de campaña.
Técnicos I (verificación y validación de la información)	Corresponde a diez (10) trabajadores quienes aseguran por la consistencia de la información, la congruencia de los datos, cruces de información, depuración de datos textuales y numéricos durante todo el proceso de emisión, pruebas de cálculo de Impuesto Predial y Arbitrios 2017. El costo del servicio asciende a S/ 24,066.50 y su participación sólo será necesaria durante el primer mes de campaña.
Técnicos II (Control de calidad)	Corresponde a cinco (5) trabajadores quienes tienen por funciones el control de calidad de la información de todo el proceso de emisión, respecto a las pruebas de cálculo de Impuesto Predial y Arbitrios, así como del control de calidad del proceso de impresión y empaquetado de la cartilla de liquidación de tributos y carpeta 2017. El costo del servicio asciende a S/ 14,533.25 y su participación sólo será necesaria durante el primer mes de campaña.
Soporte Técnico	Corresponde a un trabajador quien realiza tareas de configuración de redes, configuración de PCS, conectividad y seguridad de usuarios locales. Además del mantenimiento preventivo de impresora, limpieza interna de los CPU. Verificar la correcta comunicación entre dispositivos de red. El costo del servicio asciende a S/ 1,906.65 y su participación sólo será necesaria durante el primer mes de campaña.

4.3. Costo de Materiales:

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Materiales de Oficina	
Lapiceros	Corresponde a todos los materiales que son empleados por el personal involucrado de manera directa con la prestación del servicio, los que les permiten desarrollar las tareas en los diversos procesos de la emisión mecanizada de cuponeras, incluyendo el ordenamiento, clasificación, ruteo, distribución y archivamiento de los cargos de distribución.
Archivadores	
Papel bond	
Tableros Acrílicos	
Toners	
Uniformes	
Polos	Corresponde al vestuario necesario utilizado para la presentación de los trabajadores involucrados en la distribución de la cartilla de tributos municipales a los contribuyentes, dentro y fuera del distrito.
Chalecos	
Gorros	
Morrales	
Insumos	
Combustible	Comprende el combustible necesario para la operatividad de las dos (2) unidades vehiculares, las cuales trasladan al personal de distribución de cartillas de tributos municipales, dentro y fuera del distrito.
Bloqueador solar	Comprende el costo de adquisición de bloqueador solar para el personal de distribución de cartillas de tributos municipales, con la finalidad de brindarle protección de los efectos nocivos de los rayos solares, en el marco de la política de seguridad y salud ocupacional.

4.5. Otros Costos y Gastos Variables:

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Servicio de diseño de cuponera	Comprende la contratación del servicio de diseño del arte de la cartilla de arbitrios municipales; incluye el servicio de arte, diagramación y diseño de las mismas, toma fotográfica, desarrollo de contenido, pruebas de color, correcciones, entre otros.
Servicio de Impresión	Comprende la contratación del servicio de impresión de la carpeta de tributos municipales, además de la clasificación, encolado, embolsado, sellado, engrapado de cargos y empaquetado. A efectos de determinar el costo se ha considerado como referencia el Contrato N° 02-2016-GAD/MLV correspondiente a la Adjudicación Directa Selectiva N° 024-2015-CE-MLV, correspondiente a la contratación del servicio de impresión de carpetas de tributos municipales para el emisión de tributos municipales 2016 (cuponeras), cuyo monto adjudicado asciende a S/ 97,500.00 Soles. Es preciso señalar que en los términos de referencia de dicho servicio se consideró los mismos formatos que son materia del presente informe técnico, no estando considerados dentro de los términos de referencia, cartilla de instrucciones, cartillas de obras, hoja con palabras del Alcalde o cualquier otro concepto no contemplado en la normatividad vigente y que pueda ser considerada una barrera burocrática.
Planos arancelarios	Comprende la adquisición de los planos arancelarios digitales, los cuales son empleados por los digitadores para la actualización y registro de datos y valores necesarios para la determinación del valor del terreno.

COSTOS INDIRECTOS**4.7. Mano de Obra Indirecta (Personal CAS):**

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Gerente de Servicios de Administración Tributaria	Es el funcionario de mayor nivel en el área y responsable de todo el proceso de emisión, sus labores están destinadas a establecer las políticas de emisión anual del Impuesto Predial y Arbitrios, así como coordinar la distribución domiciliaria de las cuponeras. Gestionar el recurso humano y logístico del proceso de emisión de cuponera. Su participación es compartida con otras actividades, con una dedicación en la gestión del proceso de emisión de un 25%.

Subgerente de Registro y Orientación al Contribuyente	Se encuentra designado como "líder de la masiva 2017"; responsable de coordinar con la Subgerencia de Tecnología de la Información el proceso de actualización mecanizada mediante el cálculo a fin de determinar la correcta liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para la emisión anual. Dirige y supervisa aspectos técnicos y todo el proceso de la emisión de las cuponeras. Su participación es compartida con otras actividades, siendo su porcentaje de participación de 30%.
Subgerente de Recaudación y Ejecución Coactiva	Dentro de sus funciones administrativas y de gestión, se dedica en un 25% a asesorar y supervisar a todo el personal encargado de la distribución domiciliaria de la cartilla de tributos municipales.
Subgerente de Tecnología de la Información	Dentro de sus funciones administrativas y de gestión se dedica en un 30% a planificar, coordinar, controlar y monitorear el desempeño de la plataforma tecnológica sobre el cual corren los programas que ejecutan la emisión 2017 (analista, programadores, base de datos y programas).
Secretaria de la Gerencia de Administración Tributaria	Corresponde a un trabajador quien se dedica en un 25% a apoyar y auxiliar a la coordinación en los trámites administrativos de los recursos humanos y logísticos.
Secretaria de la Subgerencia de registro y Orientación al Contribuyente	Corresponde a un trabajador quien se dedica en un 25% a apoyar y auxiliar a la coordinación en los trámites administrativos de los recursos humanos y logísticos.
Coordinador de Notificadores y Motorizados	Corresponde a un trabajador que se dedica en un 75% a organizar, coordinar, supervisar a los notificadores de a pie y motorizados de la distribución domiciliaria de la cartilla de tributos municipales 2017.
Coordinador de Gestores y Sectoristas	Corresponde a un trabajador quien se dedica en un 75% a organizar, coordinar y supervisar a los sectoristas y gestores en la distribución domiciliaria dentro y fuera del distrito de la cartilla de tributos municipales para el año 2017, dirigido a los principales y puntuales contribuyentes.
Supervisor de Control de Calidad de Técnicos	Corresponde a un trabajador quien se dedica en un 50% a organizar, coordinar, supervisar y dirigir a los Técnicos I y II para el adecuado proceso de determinación y emisión de la cartilla de tributos municipales para el ejercicio 2017.
Coordinador de Proceso de valores	Corresponde a un trabajador quien se dedica en un 50% a organizar, coordinar, supervisar y dirigir a los Técnicos y Digitadores para el adecuado proceso de determinación y registro de valores y registro de cargos de notificación.

El porcentaje de dedicación (e) de la mano de obra indirecta ha sido determinado en función a la cantidad de horas al día (a) que le dedican al proceso de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial, arbitrios municipales y distribución de cuponeras. Esta cantidad de horas al día es multiplicada por la cantidad de días (b) que participan del proceso, obteniendo el total de horas de dedicación (c), el cual es dividido entre la cantidad de horas laborables (d) y multiplicado por 100 para obtener el porcentaje de dedicación (e).

La Cantidad de días y hora de los meses que forman parte de la campaña se encuentra explicado en el siguiente cuadro:

	días hábiles	Horas laborables
Enero 2017	22	176
Febrero 2017	20	160
Total Campaña	42	336

En función a ello y a la cantidad de horas al día que dedica cada una de las personas que forman parte de los costos de mano de obra indirecta, tenemos los siguientes porcentajes de dedicación:

DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE DEDICACIÓN DE LA MANO DE OBRA INDIRECTA

Elemento de Costo	Dedicación diaria (horas)	Cantidad de días	Total horas de dedicación	Total de horas laborables	Porcentaje de dedicación (%)
	a	b	c = a x b	d	e = c / d * 100
Gerente de Servicios de Administración Tributaria	2	42	84	336	25.00%
Subgerente de Registro y Orientación al Contribuyente	3	42	126	336	37.50%
Subgerente de Recaudación y Ejecución Coactiva	2	42	84	336	25.00%

Subgerente de Tecnología de la Información	4	22	88	176	50.00%
Secretaria de la Gerencia de Administración Tributaria	2	42	84	336	25.00%
Secretaria de la Subgerencia de registro y Orientación al Contribuyente	3	42	126	336	37.50%
Coordinador de Notificadores y Motorizados	6	42	252	336	75.00%
Coordinador de Gestores y Sectoristas	6	42	252	336	75.00%
Supervisor de Control de Calidad de Técnicos	4	22	88	176	50.00%
Coordinador de Proceso de valores	4	22	88	176	50.00%

5. METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE LA EMISIÓN MECANIZADA, ENTRE EL NÚMERO DE CONTRIBUYENTES.

Se ha tomado en cuenta los siguientes criterios para la distribución del costo de la emisión mecanizada, los cuales deben ser empleados de manera conjunta:

- El número de formatos a imprimirse (1)
- El número de caras a imprimirse por formato (2)
- El costo total que demanda este servicio, entre el número de contribuyentes y predios considerados para la emisión masiva 2017 (5)

Para efectos de determinar la cantidad de formatos a imprimirse se ha considerado la siguiente metodología:

HR (Hoja Resumen): Considerando que cada formato cuenta con capacidad para cinco predios, ha sido necesario determinar la cantidad de formatos que se requerirán teniendo en cuenta que hay contribuyentes que requerirán más de un formato para contar con la información de sus propiedades. Dicho cálculo se muestra en el siguiente cuadro:

Cantidad de predios por contribuyente	cantidad de contribuyentes	cantidad HR por contribuyente	Cantidad de HR necesarios	Cantidad de predios por contribuyente	cantidad de contribuyentes	cantidad HR por contribuyente	Cantidad de HR necesarios	Cantidad de predios por contribuyente	cantidad de contribuyentes	cantidad HR por contribuyente	Cantidad de HR necesarios
{1}	{2}	{3} = redondear.mas ({1}/5)	{4} = {2} * {3}	{1}	{2}	{3} = redondear.mas ({1}/5)	{4} = {2} * {3}	{1}	{2}	{3} = redondear.mas ({1}/5)	{4} = {2} * {3}
1	37,654	1	37,654	41	4	9	36	96	1	20	20
2	6,485	1	6,485	42	4	9	36	102	2	21	42
3	2,102	1	2,102	43	2	9	18	106	1	22	22
4	1,029	1	1,029	44	5	9	45	107	1	22	22
5	574	1	574	45	4	9	36	112	3	23	69
6	375	2	750	46	3	10	30	116	1	24	24
7	224	2	448	47	1	10	10	117	1	24	24
8	180	2	360	48	4	10	40	119	1	24	24
9	96	2	192	49	5	10	50	120	4	24	96
10	100	2	200	50	2	10	20	121	1	25	25
11	87	3	261	51	1	11	11	124	1	25	25
12	69	3	207	52	3	11	33	129	1	26	26
13	68	3	204	53	2	11	22	133	3	27	81
14	64	3	192	54	7	11	77	134	2	27	54
15	41	3	123	55	2	11	22	135	1	27	27
16	23	4	92	56	4	12	48	156	1	32	32
17	19	4	76	57	1	12	12	158	1	32	32
18	40	4	160	59	3	12	36	163	1	33	33
19	33	4	132	60	3	12	36	164	2	33	66
20	29	4	116	61	1	13	13	165	1	33	33
21	30	5	150	62	1	13	13	167	1	34	34
22	11	5	55	63	1	13	13	176	2	36	72
23	15	5	75	65	8	13	104	190	1	38	38
24	12	5	60	67	3	14	42	211	1	43	43
25	13	5	65	68	1	14	14	237	1	48	48

Cantidad de predios por contribuyente	cantidad de contribuyentes	cantidad HR por contribuyente	Cantidad de HR necesarios	Cantidad de predios por contribuyente	cantidad de contribuyentes	cantidad HR por contribuyente	Cantidad de HR necesarios	Cantidad de predios por contribuyente	cantidad de contribuyentes	cantidad HR por contribuyente	Cantidad de HR necesarios
{1}	{2}	{3} = redondear mas ((1)/5)	{4} = {2} * {3}	{1}	{2}	{3} = redondear mas ((1)/5)	{4} = {2} * {3}	{1}	{2}	{3} = redondear mas ((1)/5)	{4} = {2} * {3}
26	11	6	66	69	2	14	28	260	1	52	52
27	4	6	24	70	2	14	28	277	1	56	56
28	12	6	72	71	1	15	15	284	1	57	57
29	3	6	18	72	5	15	75	288	1	58	58
30	4	6	24	74	2	15	30	325	3	65	195
31	1	7	7	75	1	15	15	368	1	74	74
32	7	7	49	79	1	16	16	374	1	75	75
33	5	7	35	81	5	17	85	382	1	77	77
34	4	7	28	82	2	17	34	390	1	78	78
35	5	7	35	83	1	17	17	428	1	86	86
36	6	8	48	85	5	17	85	1,088	1	218	218
37	3	8	24	88	1	18	18	1,089	1	218	218
38	9	8	72	89	1	18	18	1,367	1	274	274
39	3	8	24	91	1	19	19	1,409	1	282	282
40	9	8	72	92	1	19	19	Totales	49,459		56,491

PU (Predio Urbano): Considerando que se emite uno por cada predio, se ha tomado como base la cantidad de predios considerados en la emisión masiva 2017.

HLP (Hoja de Liquidación del Impuesto Predial): Se ha tomado como base la cantidad de contribuyentes considerados en la emisión masiva 2017.

HLA (Hoja de Liquidación de Arbitrios): Considerando que se emite uno por cada predio, se ha tomado como base la cantidad de predios considerados en la emisión masiva 2017.

HAD (Hoja de Actualización de Datos): Se ha tomado como base la cantidad de contribuyentes considerados en la emisión masiva 2017. Es preciso señalar que la información contenida en la Hoja de Actualización de Datos se empleará para las reemisiones de la cartilla de tributos 2017, para garantizar la legalidad de la información contenida en ella y de su correcta notificación, permitiendo al contribuyente contar con una cartilla de tributos actualizados, reales y conforme a la normatividad.

Tapa y contratapa: Se ha tomado como base la cantidad de contribuyentes considerados en la emisión masiva 2017, teniendo en cuenta que éstas constituirán la carpeta individualizada que contendrá los formatos señalados anteriormente.

En el cuadro siguiente se presenta la distribución de costos por el servicio de emisión mecanizada para el ejercicio 2017:

Elementos de costo	Número de formatos	Número de caras a imprimir por formato	Número de caras impresas totales	Factor de distribución	Costo Total	Asignación de costo	Costo Unitario emisión 2017 (S/)
	(1)	(2)	(3)=(1)*(2)	(4)=(3)/Σ(3)	(5)	(6)=(5)/(4)	(7)=(6)/(1)
HR (Hoja Resumen)	56,491	1	56,491	0.12263	362,622.71	44,469.69	0.78
PU (Predio Urbano)	102,845	1	102,845	0.22326		80,959.54	0.78
HLP (Hoja de Liquidación de Impuesto Predial)	49,617	1	49,617	0.10771		39,058.48	0.78
HLA (Hoja de Liquidación de Arbitrios)	102,845	1	102,845	0.22326		80,959.54	0.78
HAD (Hoja de Actualización de Datos)	49,617	1	49,617	0.10771		39,058.48	0.78
Tapa, contratapa	49,617	2	99,234	0.21542		78,116.97	1.57
	411,032		460,649	1.0000		362,622.71	5.47

Como se evidencia en el cuadro precedente, sobre la distribución del costo anual entre el número de contribuyentes considerados en la emisión tributaria, por el servicio de emisión mecanizada, actualización de valores, Determinación del Impuesto Predial y arbitrios municipales, Compaginación, embolsado y la respectiva distribución al domicilio fiscal del contribuyente, determina como resultado anual para el contribuyente con un solo predio el importe de S/ 5.47 Soles, monto que está dentro de los alcances de la Cuarta Disposición Final de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por D.S. N° 156-04-EF.

La distribución se ha realizado clasificando cada uno de los formatos pre impresos (HR, PU, HLA, HLA, HAD y tapa y contratapa) considerando el número de formatos utilizados para la emisión mecanizada 2017(1) y el número de caras que se imprimen por formato (2). Multiplicando dichos valores se obtiene el número total de caras a imprimirse por cada formato (3), la misma que convertida a porcentajes dará como resultado el factor de distribución del costo total de la emisión mecanizada (4).

El costo asignado a cada uno de los formatos (6) se obtiene multiplicando el costo total (S/ 362,622.71) (5) por el factor de distribución obtenido anteriormente (4). El costo unitario por formato (7) se obtiene dividiendo el costo asignado (6) entre la cantidad de formatos que deben entregarse a los contribuyentes (1).

Finalmente el costo por derechos de emisión mecanizada se obtiene al sumar los costos unitarios resultantes por cada tipo de formato ($\sum(7)$) que para el presente ejercicio asciende a S/ 5.47 (cinco con 47/100 Soles).

El costo por predio adicional se obtiene sumando el costo unitario por formato PU y HLA que representa un costo adicional de S/ 1.56 Soles

Formato	Costo Unitario (S/)
PU (Predio Urbano)	0.78
HLA (Hoja de Liquidación de Arbitrios)	0.78
Costo Adicional	1.56

Adicionalmente debe tenerse presente que el formato HR tiene capacidad para cinco predios, por consiguiente aquellos contribuyentes que cuentan con más de cinco predios deben requerir formatos adicionales, lo que implica un costo adicional por cada formato de HR que sea requerido, este costo adicional asciende a S/ 0.78 Soles y corresponde al costo unitario de un formato HR.

Formato	Costo Unitario (S/)
HR (Hoja Resumen)	0.78

6. JUSTIFICACIÓN DE VARIACIÓN DE COSTOS 2017 RESPECTO AL 2016

Mediante Ordenanza N° 230-2016/MLV de fecha 21 de enero de 2016 se prorrogó la vigencia para el ejercicio 2016 de la Ordenanza N° 183-2014/MLV que establece el monto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto predial y arbitrios y distribución de cuponeras de pagos 2014 en el distrito de La Victoria, por consiguiente los costos por emisión mecanizada del 2017 serán comparados con aquellos correspondientes al ejercicio 2014, que han sido ampliados para el año 2016.

VARIACIONES RESPECTO AL EJERCICIO 2016				
SERVICIO	2016	2017	Variación (S/)	Variación (%)
Costo por emisión mecanizada	314,111.09	362,622.71	48,511.62	15.44%

La variación de 15.44% se debe principalmente a la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 183-2014/MLV que estableció el monto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto predial y arbitrios y distribución de cuponeras de pagos 2014 en el distrito de La Victoria, la cual fue prorrogada hasta el año 2016, mediante la Ordenanza N° 230-2016/MLV citada anteriormente.

Respecto a dicha estructura de costos, del año 2014 ampliada hasta el ejercicio 2016, la estructura de costos del ejercicio 2017 presenta un incremento como consecuencia de la actualización de los costos de mano de obra directa, materiales directos (materiales de oficina, uniformes e insumos) otros costos y gastos variables y costos indirectos y gastos administrativos. Sin embargo, el procedimiento de impresión y distribución es el mismo que el contemplado en el año 2016.

El incremento más representativo lo constituye la remuneración del Gerente y Sub Gerentes considerados dentro de la estructura de costos. El Gerente de Servicios de Administración Tributaria ha pasado de una remuneración de S/ 2,149.71 a S/ 10,236.65; mientras que los Sub Gerentes han pasado de S/ 1,867.79 a S/ 7,379.97. Ello obedece al cambio de Régimen de Contratación de los funcionarios a CAS Directivo.

Sin embargo, a pesar del incremento de 15.44% en los costos totales, es necesario efectuar la comparación de la variación de la tasa o costo por derecho de emisión mecanizada del 2016 versus la que se está estableciendo para el ejercicio 2017, a efectos de establecer si este incremento de los costos se traslada como un incremento real de la tasa que se cobra a los contribuyentes.

VARIACIONES RESPECTO AL EJERCICIO 2016				
CONCEPTO	2016	2017	Variación (S/)	Variación (%)
Costo Unitario de emisión	5.61	5.47	-0.14	-2.50%

Como resulta evidente del cuadro anterior, la tasa que se cobrará al contribuyente es 2.50% menos que aquella cobrada el 2016, al presentarse una reducción en el costo de la emisión mecanizada de S/ 0.14 Soles.

7. ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL AÑO 2017.

A continuación se presenta la estructura de costos detallada de conformidad con la normatividad vigente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL AÑO 2017

ORDENANZA N.º _____

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
COSTOS DIRECTOS 1/							
COSTO DE MANO DE OBRA							
Personal CAS							
Notificadores Motorizados (Notificadores fuera y dentro del distrito)	5	persona/ 2 mes	1,856.65	100%		9,283.25	18,566.50
Notificadores a pie (Notificadores dentro del distrito)	20	persona/ 2 mes	1,090.00	100%		21,800.00	43,600.00
Gestores de distribución domiciliaria (Notificadores fuera del distrito)	10	persona/ 2 mes	1,956.65	100%		19,566.50	39,133.00
Sectoristas (Notificadores de Principales y Grandes Contribuyentes)	6	persona/ 2 mes	2,206.65	100%		13,239.90	26,479.80
Choferes de traslado de personal	2	persona/ 2 mes	1,706.65	100%		3,413.30	6,826.60
Analista I	1	persona/mes	3,856.65	100%		3,856.65	3,856.65
Analista II	1	persona/mes	2,906.65	100%		2,906.65	2,906.65
Programadores (Programación de la emisión)	4	persona/mes	2,206.65	100%		8,826.60	8,826.60
Técnicos (Proceso de análisis, actualización y control de calidad del registro de valores)	5	persona/mes	2,406.65	100%		12,033.25	12,033.25
Digitadores (actualización y registro de datos y valores)	5	persona/mes	1,906.65	100%		9,533.25	9,533.25
Técnicos I (verificación y validación de la información)	10	persona/mes	2,406.65	100%		24,066.50	24,066.50
Técnicos II (Control de calidad)	5	persona/mes	2,906.65	100%		14,533.25	14,533.25
Soporte Técnico	1	persona/mes	1,906.65	100%		1,906.65	1,906.65
TOTAL MANO DE OBRA DIRECTA							212,268.70
COSTO DE MATERIALES							
Materiales de Oficina							
Lapiceros	300	Unidad	0.40	100%		60.00	120.00
Archivadores	99	Unidad	8.80	100%		435.60	871.20
Papel bond	5	millar	32.00	100%		80.00	160.00
Tableros Acrílicos	41	Unidad	8.00	100%		164.00	328.00
Toners	4	Unidad	600.00	100%		1,200.00	2,400.00
Uniformes							
Polos	86	Unidad	18.00	100%		774.00	1,548.00
Chalecos	43	Unidad	38.00	100%		817.00	1,634.00
Gorros	43	Unidad	13.00	100%		279.50	559.00
Morrales	41	Unidad	50.00	100%		1,025.00	2,050.00
Insumos							
Combustible	320	Galón	10.57243	100%		1,691.59	3,383.18
Bloqueador solar	82	Unidad	8.00	100%		328.00	656.00
TOTAL COSTO DE MATERIALES							13,709.38
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							
Servicios de terceros							
Servicio de diseño de cuponera	1	Servicio	5,000.00	100%		5,000.00	5,000.00
Servicio de Impresión	1	Servicio	97,500.00	100%		97,500.00	97,500.00
Planos arancelarios	1	juego de planos	865.00	100%		865.00	865.00
TOTAL OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							103,365.00
TOTAL COSTOS DIRECTOS						329,343.08	90.82%

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS							
Mano de obra indirecta							
Personal CAS							
Gerente de Servicios de Administración Tributaria	1	persona/ 2 mes	10,236.65	25.00%		2,559.16	5,118.33
Subgerente de Registro y Orientación al Contribuyente	1	persona/ 2 mes	7,379.37	37.50%		2,767.26	5,534.53
Subgerente de Recaudación y Ejecución Coactiva	1	persona/ 2 mes	7,379.37	25.00%		1,844.84	3,689.69
Subgerente de Tecnología de la Información	1	persona/ 1 mes	7,379.37	50.00%		1,844.84	3,689.69
Secretaria de la Gerencia de Administración Tributaria	1	persona/ 2 mes	1,906.65	25.00%		476.66	953.33
Secretaria de la Subgerencia de registro y Orientación al Contribuyente	1	persona/ 2 mes	1,656.65	37.50%		621.24	1,242.49
Coordinador de Notificadores y Motorizados	1	persona/ 2 mes	3,306.65	75.00%		2,479.99	4,959.98
Coordinador de Gestores y Sectoristas	1	persona/ 2 mes	3,306.65	75.00%		2,479.99	4,959.98
Supervisor de Control de Calidad de Técnicos	1	persona/ 1 mes	2,956.65	50.00%		739.16	1,478.33
Coordinador de Proceso de valores	1	persona/ 1 mes	3,306.65	50.00%		826.66	1,653.33
TOTAL OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							33,279.64

TOTAL COSTOS INDIRECTOS 33,279.64 9.18%

COSTO TOTAL 362,622.71 100%

8. ESTIMACIÓN DE INGRESOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL AÑO 2017:

Formato	Costo Unitario	Variable
Costo Unitario de emisión	5.47	CUE
Costo por predio adicional	1.56	CPA
Costo por HR > 5 predios	0.78	CHR

Cantidad de predios por contribuyente	cantidad de contribuyentes	Total de predios	Derecho de emisión (S/)	Cantidad HR adicional por contribuyente	Derecho de emisión adicional por HR, mayor a cinco (5) predios	Ingreso Total (S/)
{1}	{2}	{3} = {1} * {2}	{4} = CUE + (({2} - 1)*CPA)	{5} = redondear. menos {1}/5	{6} = {5} * CHR * {2}	{7} = ({2} * {4}) + {6}
1	37,654	37,654	5.47	0	0.00	205,967.38
2	6,485	12,970	7.03	0	0.00	45,589.55
3	2,102	6,306	8.59	0	0.00	18,056.18
4	1,029	4,116	10.15	0	0.00	10,444.35
5	574	2,870	11.71	0	0.00	6,721.54
6	375	2,250	13.27	1	292.50	5,268.75
7	224	1,568	14.83	1	174.72	3,496.64
8	180	1,440	16.39	1	140.40	3,090.60
9	96	864	17.95	1	74.88	1,798.08
10	100	1,000	19.51	1	78.00	2,029.00
11	87	957	21.07	2	135.72	1,968.81
12	69	828	22.63	2	107.64	1,669.11
13	68	884	24.19	2	106.08	1,751.00
14	64	896	25.75	2	99.84	1,747.84
15	41	615	27.31	2	63.96	1,183.67
16	23	368	28.87	3	53.82	717.83
17	19	323	30.43	3	44.46	622.63

Cantidad de predios por contribuyente	cantidad de contribuyentes	Total de predios	Derecho de emisión (S/)	Cantidad HR adicional por contribuyente	Derecho de emisión adicional por HR, mayor a cinco (5) predios	Ingreso Total (S/)
{1}	{2}	{3} = {1} * {2}	{4} = CUE + (({2} - 1)*CPA)	{5} = redondear. menos {1}/5	{6} = {5} * CHR * {2}	{7} = ({2} * {4}) + {6}
18	40	720	31.99	3	93.60	1,373.20
19	33	627	33.55	3	77.22	1,184.37
20	29	580	35.11	3	67.86	1,086.05
21	30	630	36.67	4	93.60	1,193.70
22	11	242	38.23	4	34.32	454.85
23	15	345	39.79	4	46.80	643.65
24	12	288	41.35	4	37.44	533.64
25	13	325	42.91	4	40.56	598.39
26	11	286	44.47	5	42.90	532.07
27	4	108	46.03	5	15.60	199.72
28	12	336	47.59	5	46.80	617.88
29	3	87	49.15	5	11.70	159.15
30	4	120	50.71	5	15.60	218.44
31	1	31	52.27	6	4.68	56.95
32	7	224	53.83	6	32.76	409.57
33	5	165	55.39	6	23.40	300.35
34	4	136	56.95	6	18.72	246.52
35	5	175	58.51	6	23.40	315.95
36	6	216	60.07	7	32.76	393.18
37	3	111	61.63	7	16.38	201.27
38	9	342	63.19	7	49.14	617.85
39	3	117	64.75	7	16.38	210.63
40	9	360	66.31	7	49.14	645.93
41	4	164	67.87	8	24.96	296.44
42	4	168	69.43	8	24.96	302.68
43	2	86	70.99	8	12.48	154.46
44	5	220	72.55	8	31.20	393.95
45	4	180	74.11	8	24.96	321.40
46	3	138	75.67	9	21.06	248.07
47	1	47	77.23	9	7.02	84.25
48	4	192	78.79	9	28.08	343.24
49	5	245	80.35	9	35.10	436.85
50	2	100	81.91	9	14.04	177.86
51	1	51	83.47	10	7.80	91.27
52	3	156	85.03	10	23.40	278.49
53	2	106	86.59	10	15.60	188.78
54	7	378	88.15	10	54.60	671.65
55	2	110	89.71	10	15.60	195.02
56	4	224	91.27	11	34.32	399.40

Cantidad de predios por contribuyente	cantidad de contribuyentes	Total de predios	Derecho de emisión (S/)	Cantidad HR adicional por contribuyente	Derecho de emisión adicional por HR, mayor a cinco (5) predios	Ingreso Total (S/)
{1}	{2}	{3} = {1} * {2}	{4} = CUE + (({2} - 1)*CPA)	{5} = redondear. menos {1}/5	{6} = {5} * CHR * {2}	{7} = ({2} * {4}) + {6}
57	1	57	92.83	11	8.58	101.41
59	3	177	95.95	11	25.74	313.59
60	3	180	97.51	11	25.74	318.27
61	1	61	99.07	12	9.36	108.43
62	1	62	100.63	12	9.36	109.99
63	1	63	102.19	12	9.36	111.55
65	8	520	105.31	12	74.88	917.36
67	3	201	108.43	13	30.42	355.71
68	1	68	109.99	13	10.14	120.13
69	2	138	111.55	13	20.28	243.38
70	2	140	113.11	13	20.28	246.50
71	1	71	114.67	14	10.92	125.59
72	5	360	116.23	14	54.60	635.75
74	2	148	119.35	14	21.84	260.54
75	1	75	120.91	14	10.92	131.83
79	1	79	127.15	15	11.70	138.85
81	5	405	130.27	16	62.40	713.75
82	2	164	131.83	16	24.96	288.62
83	1	83	133.39	16	12.48	145.87
85	5	425	136.51	16	62.40	744.95
88	1	88	141.19	17	13.26	154.45
89	1	89	142.75	17	13.26	156.01
91	1	91	145.87	18	14.04	159.91
92	1	92	147.43	18	14.04	161.47
96	1	96	153.67	19	14.82	168.49
102	2	204	163.03	20	31.20	357.26
106	1	106	169.27	21	16.38	185.65
107	1	107	170.83	21	16.38	187.21
112	3	336	178.63	22	51.48	587.37
116	1	116	184.87	23	17.94	202.81
117	1	117	186.43	23	17.94	204.37
119	1	119	189.55	23	17.94	207.49
120	4	480	191.11	23	71.76	836.20
121	1	121	192.67	24	18.72	211.39
124	1	124	197.35	24	18.72	216.07
129	1	129	205.15	25	19.50	224.65
133	3	399	211.39	26	60.84	695.01
134	2	268	212.95	26	40.56	466.46
135	1	135	214.51	26	20.28	234.79

Cantidad de predios por contribuyente	cantidad de contribuyentes	Total de predios	Derecho de emisión (S/)	Cantidad HR adicional por contribuyente	Derecho de emisión adicional por HR, mayor a cinco (5) predios	Ingreso Total (S/)
{1}	{2}	{3} = {1} * {2}	{4} = CUE + (({2} - 1)*CPA)	{5} = redondear. menos {1}/5	{6} = {5} * CHR * {2}	{7} = ({2} * {4}) + {6}
156	1	156	247.27	31	24.18	271.45
158	1	158	250.39	31	24.18	274.57
163	1	163	258.19	32	24.96	283.15
164	2	328	259.75	32	49.92	569.42
165	1	165	261.31	32	24.96	286.27
167	1	167	264.43	33	25.74	290.17
176	2	352	278.47	35	54.60	611.54
190	1	190	300.31	37	28.86	329.17
211	1	211	333.07	42	32.76	365.83
237	1	237	373.63	47	36.66	410.29
260	1	260	409.51	51	39.78	449.29
277	1	277	436.03	55	42.90	478.93
284	1	284	446.95	56	43.68	490.63
288	1	288	453.19	57	44.46	497.65
325	3	975	510.91	64	149.76	1,682.49
368	1	368	577.99	73	56.94	634.93
374	1	374	587.35	74	57.72	645.07
382	1	382	599.83	76	59.28	659.11
390	1	390	612.31	77	60.06	672.37
428	1	428	671.59	85	66.30	737.89
1,088	1	1,088	1,701.19	217	169.26	1,870.45
1,089	1	1,089	1,702.75	217	169.26	1,872.01
1,367	1	1,367	2,136.43	273	212.94	2,349.37
1,409	1	1,409	2,201.95	281	219.18	2,421.13
Totales	49,617	102,845	Total ingresos			359,802.39

Total Predios 2017	102,845
Total Contribuyentes 2017	49,617

Costo Anual Proyectado 2017	362,622.71
Ingreso Anual estimado 2017	359,802.39
Diferencia (S/)	2,820.32
Cobertura (%)	99.22%

¹ La cantidad de contribuyentes y predios es consistente con la información presentada en la Ordenanza N° 225-2015/MLV, que será actualizada en función a la variación acumulada del IPC a noviembre 2016, para establecer las tasas de arbitrios del ejercicio 2017. Si bien los cálculos se realizan sobre 49,617 ello obedece a que hay casos de emisión de cartillas por predios individuales a solicitud del contribuyente.